

19. El Real Decreto 1.627/1997, de 4 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción. La subcontratación.

Bloque C): Higiene industrial.

20. Higiene industrial. Concepto y objetivos. Riesgos higiénicos. Clasificación. Criterios de valoración.

21. Las enfermedades profesionales. Enfermedades derivadas del trabajo y otras patologías. Concepto. Categorías. Factores que determinan una enfermedad profesional. Notificación.

22. Agentes físicos: clases. Conceptos. Regulación Jurídica. Métodos de evaluación. Medidas Preventivas y de control.

23. Agentes Químicos: Toxicología laboral: Clasificación, efectos sobre la salud y vías de entrada al organismo de los contaminantes químicos. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. La ficha de datos de seguridad. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

24. El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

25. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Bloque D): Ergonomía y psicología aplicada.

26. Ergonomía aplicada a la actividad laboral. Ergonomía ambiental. Confort térmico, confort acústico e iluminación.

27. Calidad del aire interior. Factores que la determinan. Riesgos derivados de la calidad del aire interior. Prevención. Criterios de referencia. El síndrome del edificio enfermo.

28. Manipulación manual de cargas, posturas de trabajo y movimientos repetitivos: Regulación Jurídica. Otras normas. Evaluación de riesgos.

29. Puestos con pantallas de visualización de datos: Regulación Jurídica. Otras normas. Evaluación de riesgos.

30. Factores psicosociales en el ámbito laboral. Aspectos relativos a la Empresa, al individuo y a la ta-

rea. Evaluación de los riesgos relacionados con estos factores. La intervención psicosocial.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**1760** *DECRETO 331/2007, de 22 de octubre, del Presidente, por el que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Departamento.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias iniciar los procedimientos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus respectivos Departamentos. Asimismo, el artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo".

Segunda.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercera.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1761** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Organismo.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los

acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 15.1.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P., aprobado por Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, corresponde al Director del organismo “elaborar el anteproyecto de relación de puestos de trabajo y desempeñar las funciones inherentes a la jefatura superior de personal”. Asimismo, el artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: “A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo”.

Segunda.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercera.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este organismo autónomo, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.